



CONSULTORIO JURÍDICO:

DRA. JUDITH AMPARO VALDEZ MASACHE.

Teléfono/ 0979569735/ 07- 2568154/ correo electrónico:
camidoja@hotmail.com

Causa Numero: 0079-16-IN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

En su despacho.

De nuestras consideraciones:

MARIELA ORDOÑEZ, MARIA PAUTE Y OTROS, dentro la Acción de Inconstitucionalidad, que su autoridad conoce, comparecemos y manifestamos:

PRIMERO: PETICION

Es indispensable hacerles conocer que las personas que suscribimos el presente escrito dedicamos gran parte de nuestras vidas al servicio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al desempeñar distintas funciones tanto a nivel administrativo como en el área de salud de la institución antes mencionada. No es justo, que nuestro derecho a jubilación patronal arbitrariamente se haya vulnerado de tal manera. Asimismo, no es justo que hayan transcurrido más de dos años y hasta la presente fecha no tengamos una respuesta a la Acción de Inconstitucional planteada.

En este punto, también vale mencionar que en calidad de Ex trabajadores Jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Loja no fuimos quienes directamente propusimos la presente acción, pero como es de conocimiento general, somos también afectados por las arbitrariedades tomadas en torno a nuestro DERECHO DE JUBILACION. Considerando que, nuestra edad, realidad económica, estado de vulnerabilidad e incluso el deterioro de nuestra salud mental y emocional cada día se agudiza en la espera de ver garantizar dignamente nuestros derechos donde prime la justicia constitucional de la que somos merecedores todos y cada uno de los seres humanos.

En virtud, de estos antecedentes y una vez sustanciada la audiencia por la Acción de Inconstitucionalidad a la que nos hemos referido y considerando que el legitimado activo son personas adultas mayores, con enfermedades catastróficas e incluso personas que en la espera de una pronta y oportuna justicia han fallecido. Frente, a una emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, que ha agravado mayormente su vida y les ha impedido gozar del derecho constitucional de atención prioritaria a grupos vulnerables, establecido en el artículo 35 de nuestra Constitución, solicitados e insistimos como en varias ocasiones que se **RESUELVA** sobre la presente acción y se sirva dictar la sentencia correspondiente.

Notificaciones que correspondan las recibiré en el casillero judicial 1103704373 y correo electrónico camidoja@hotmail.com, de la Dra. Judith Amparo Valdez Masache, profesional del derecho autorizada para la defensa de nuestros intereses en la presente causa.

Por ser legal y procedente, dígnese atenderme.

Atentamente.